

## Tercer lugar

## **Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral.**

### **Internet y estadística, herramientas para el acceso a la información pública, la transparencia proactiva y el empoderamiento de la mujer**

Blanca Zayonara Páez Olvera

Resumen: los tribunales electorales, en su carácter de sujetos obligados, están habilitados para publicar toda la información que poseen de manera completa, oportuna y accesible. Asimismo, las políticas de difusión les obligan a poner dicha información a disposición de los particulares y mantenerla actualizada en sus sitios de internet. Atendiendo lo anterior, los sujetos obligados han abierto portales de internet e, incluso, cuentas en redes sociales que difunden información relacionada con su función jurisdiccional, como columna vertebral de cada órgano.

Cabe señalar que, entre las políticas de gobierno abierto, sobresale que la información debe ser útil y con transparencia focalizada; es decir, la información pública debe tener un propósito específico: aportar un beneficio a todos, que sea de gran impacto y sumamente efectivo para quienes requieren una mejor calidad de vida o se encuentran en una situación vulnerable.

Lo expuesto da pauta para que los tribunales electorales proporcionen información de forma proactiva; es decir, no se limiten a dar a conocer solo la relacionada con su función jurisdiccional, sino también a suministrar toda aquella que tenga una raíz electoral, máxime la que genera un conocimiento público útil con un objeto claro y enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

No obstante lo anterior, los tribunales electorales, como la mayoría de los sujetos obligados, omiten, en sus sitios de internet, datos segmentados que informen o permitan conocer del avance que ha tenido

Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

la mujer en los puestos de elección popular, muy a pesar de que este órgano asume los criterios de utilidad, beneficio o aprovechamiento para las mujeres. Así, los tribunales electorales tienen una asignatura pendiente como canales de difusión, sensibilización, empoderamiento y activismo de las mujeres, convirtiéndose en sujetos de la brecha digital.

En ese sentido, el presente ensayo propone que la información de los tribunales electorales en sus sitios de internet responda a un criterio transversal o con perspectiva de género, específicamente incorporando datos desagregados por sexo que precisen cómo se ha dado la representación de la mujer en los puestos de elección popular en el transcurso del tiempo, y así posibilitar el acceso a la información y la transparencia proactiva.

Palabras clave: internet, portales, redes sociales, estadística, datos desagregados por sexo, transparencia proactiva, acceso, uso y beneficio, información pública, mujer, puestos de elección popular, perspectiva de género, transversal, tecnología, globalización, democracia, cultura, ciudadanía.

Sumario: Introducción; Análisis situacional; Internet; Estadística; Conclusiones, Fuentes consultadas.

## Introducción

Se vive un proceso a escala globalizada, en el que las transformaciones ocurren de forma dinámica y la afluencia de la información permea considerablemente el ambiente social.

En este escenario, sería irresponsable negar, rechazar o minimizar que la globalización se ha sobrepuesto a la condición humana, pues simplemente la naturaleza se impone. De acuerdo con Zygmunt Bauman:

La modernidad empieza cuando el espacio y el tiempo se separan de la práctica vital y entre sí, y pueden ser teorizados como categorías de estrategia y acción mutuamente independientes, cuando dejan de ser —como solían serlo en los siglos premodernos— aspectos entrelazados y apenas discernibles de la experiencia viva, unidos por una relación de correspondencia estable y aparentemente invulnerable (Bauman 2000, 14).

Dicho fenómeno engulle factores como tiempo, espacio y fluidez, los cuales provocan que el acceso a medios de movilidad más veloces

sea ascendente, hasta llegar a ser mecanismos determinantes para que el poder fluya, pues estos pueden hacer que el mundo se libere de trabas, barreras, controles y fronteras fortificadas.

Entonces, en este contexto, el uso de internet por parte de los sujetos obligados resulta preeminente como estrategia tecnológica para la transversalidad de la perspectiva de género, colocada por su inmediatez y alcance como idónea y viable para comunicar e informar y, de esta manera, fortalecer la transparencia proactiva.

Por otra parte, la estadística resulta factible por su accesibilidad, característica que la dota de rentabilidad para el seguimiento de las desigualdades de género, de los cambios relacionados con el género por medio del tiempo y del avance registrado en los objetivos de igualdad de género.

Desde estos supuestos, se analiza la importancia del uso de la estadística en los portales y las redes sociales por parte de los tribunales electorales en su carácter de sujetos obligados para el empoderamiento del género femenino.

De forma paralela, se reflexiona, desde un enfoque de género, acerca del impacto democrático que genera la ausencia de datos sistematizados y desagregados en los portales y las cuentas de usuarios de redes sociales de los tribunales electorales, que informen de y precisen la situación de la participación de las mujeres en los puestos de elección popular.

Todo lo anterior, desde la perspectiva sociológica de que las mujeres son un grupo definido como minoría, categorización que le ha valido no por poseer un atributo cuantitativo, sino por la premura de una evidente vulnerabilidad subjetiva e intangible, característica principal de dicho segmento poblacional, cuyo objeto de discriminación en la línea del tiempo ha sido el género.

Para erradicar dicha vulnerabilidad, la epistemología instaaura la perspectiva de género como el lente analítico de los estudios de género y sus relaciones de poder, ya que esta proporciona mecanismos para abreviar las diferencias entre lo femenino y lo masculino, partiendo de las condiciones culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación femenina, razón medular por la cual se aplicó dicho instrumento metodológico para la realización del presente ensayo.

El propósito de este trabajo es incidir en una correcta generación y aplicación de política pública en materia de información y transparencia por parte de los tribunales electorales, capitalizando las áreas de oportunidad tecnológicas que generosamente otorga un mundo global, pues solo de esta forma la administración de justicia electoral podrá transitar de un modelo de información tradicional a otro proactivo.

Se entiende lo tradicional como el hecho de que los tribunales electorales quedan reducidos a ser simples administradores de justicia, cuya aportación en materia de información y transparencia se estanca en el esquema añejo de que solo comparten información si hay una solicitud de por medio o de que, en sus portales, presentan solo lo relacionado con su actividad jurisdiccional.

Lo proactivo se asimila como la virtud que los convierte en agentes generadores de enormes transformaciones de toda índole, al colocar en sus sitios de internet información relevante, útil o beneficiosa para la sociedad.

Si se toma como base que una de las muchas transformaciones que se requieren con urgencia en este mundo desigual es generar la cultura del empoderamiento del género femenino, se redundaría inequívocamente en un nivel de utilidad e impacto en la vida democrática.

## **Análisis situacional**

Los tribunales electorales son sujetos obligados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en ese sentido, se les habilita para que toda la información que poseen sea pública, completa, oportuna y accesible.

Asimismo, conforme a las políticas de difusión, se les obliga a poner dicha información a disposición de los particulares y mantenerla actualizada en sus sitios de internet, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto de la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el título quinto de la citada ley, en la ley federal y en las respectivas leyes locales.

Al realizar la búsqueda en portales de internet y cuentas de redes sociales de algunos sujetos obligados acerca de datos sistematizados

que ubiquen y precisen cuál ha sido o es la situación de las mujeres en los puestos de elección popular, fue difícil establecer el progreso real por la falta de datos sistematizados y desagregados por género, sobre todo en el ámbito local.

Por ejemplo, la mayor parte de los poderes públicos de las entidades federativas no ha incorporado en sus portales datos de cuántas mujeres han llegado a los puestos de elección popular y en cuánto tiempo lo hicieron. En la mayoría de los portales del Poder Legislativo, algunas veces se pueden obtener los nombres de quienes conforman sus actuales legislaturas, como el caso de Tamaulipas, donde se encuentran los nombres de quienes la integran en la actualidad y están ordenados por género (Congreso del Estado de Tamaulipas 2012a).

En contraste con lo anterior, el portal del Poder Legislativo en el ámbito nacional (Congreso de la Unión s. f.) expone información totalmente accesible:

- 1) En el sitio de la Cámara de Diputados se observa un apartado denominado “Conoce a tus diputados”, en el que se encuentran datos de quienes integran la LXIII Legislatura segregados por género (Cámara de Diputados s. f.).
- 2) Otro apartado, titulado “Consulta de legisladores”, lleva a una liga que permite acceder a un sistema de consulta y búsqueda, con claras opciones, para seleccionar la información de diputados por legislaturas, entidades y partidos políticos, arrojando información no desagregada por sexo, pero que ubica a las personas que han representado ese poder y en qué tiempo.
- 3) Esta misma estrategia de diseño para la presentación de datos se visualiza en el sitio de la Cámara de Senadores (Senado de la República s. f.). En el apartado titulado “Senadores LXII y LXIII Legislaturas” se encuentra otro cuyo título es “Senadoras”. Asimismo, con el título “Información histórica LVIII, LIX, LX y LXI Legislaturas”, se localiza el contenido que refiere la composición de esas legislaturas en el transcurso del tiempo.

Durante el proceso de búsqueda, en la mayoría de los portales o cuentas de redes sociales de los tribunales electorales, no se lograron establecer datos sistematizados relacionados con el avance de la

Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

mujer en los puestos de elección popular. En algunos casos se rescataron datos muy actuales; por ejemplo, en el portal de Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas se logró ubicar, en un informe anual, los datos acerca de los puestos de elección popular que alcanzaron las mujeres, derivados del proceso electoral 2015-2016 (Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas 2016).

Asimismo, haciendo un esfuerzo de investigación, este tipo de información se puede obtener en las páginas electrónicas de algunos organismos públicos electorales, o bien en la página del Instituto Nacional de las Mujeres. Vale decir que en muchos de los casos la información no está en forma accesible, pues la obtenida se tiene que ordenar o segmentar para construir estadísticas; por lo tanto, se torna difícil determinar, a simple vista, cómo se ha dado en el tiempo la representación de la mujer en los puestos de elección popular.

Es aquí cuando surgen las siguientes interrogantes:

- 1) ¿Los tribunales electorales están obligados a suministrar dichos datos en forma desagregada?
- 2) ¿Están obligados a suministrarlos en sus portales de internet o incluso en sus cuentas de usuario de redes sociales?
- 3) ¿La falta de dichos datos en sus portales o cuentas de redes sociales amenaza el avance de la participación política de las mujeres?
- 4) ¿Qué tanto afecta la ausencia de estos datos en un sistema democrático?
- 5) ¿La develación de dicha información influye para hacer posible una transparencia proactiva?

## Internet

En un mundo globalizado, se precisa el uso de internet para acceder a la información pública, convirtiéndose en una necesidad para muchos ciudadanos, pues, tal como lo sostiene Manuel Castells (1999, 55-115), en esta era de información se abren infinitas posibilidades o vías de acceso a la información pública, siendo una de ellas la tecnología.

En ese sentido, internet se ha convertido en un instrumento fundamental en la transmisión del conocimiento (Jiménez, García, Martín

y Bermúdez 2007, 1) y, por añadidura, como lo señala Mónica Aspe (2015), el crecimiento mundial de las tecnologías de la información y comunicación es un poderoso factor para el desarrollo de los países y las personas.

En ese contexto, internet resulta ser para los sujetos obligados una estrategia efectiva para fortalecer la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, por transversalizar innovadoramente las políticas de información.

En el sistema legal, la implementación de acciones afirmativas fue creada para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los campos, combatiendo la discriminación en todas sus expresiones. En el campo de la información no han quedado exentas, se han incorporado herramientas tecnológicas que han sido catalogadas como una de las muchas formas de transversalización de género.

El término transversalidad de género, que en inglés se conoce como *gender mainstreaming*, fue definido en la “III Conferencia internacional de la mujer”, celebrada en Nairobi, y adoptado como una estrategia generalizada de acción en la “IV Conferencia internacional de la mujer” celebrada en Beijing en 1995.

El objetivo de la transversalidad es transformar. La transformación puede darse en diversas vertientes; una de las más importantes es la forma como operan las dependencias públicas y, sobre todo, los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas (UNAM s. f.). Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de los funcionarios. Ambas dimensiones son necesarias para dar coherencia y sostenibilidad a la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

La implementación de la perspectiva de género en portales o páginas web o la existencia de portales generizados no es tan recurrida por las instituciones públicas del país; sin embargo, es necesaria. La principal característica de los portales generizados es que presentan su información con perspectiva de género, es decir, ofrecen información, imágenes, datos, etcétera, en forma igualitaria, para hombres y mujeres, evitando el androcentrismo y el sexismo, al jugar con el diseño, la innovación y la valoración de las tecnologías.



Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

Un ejemplo es el gobierno de Sonora, que no solo ha aplicado la estrategia de género en las políticas, los programas y las acciones del gobierno, sino que también ha optado por sistematizar la información y construir indicadores, presentándolos en su página web (Valdez 2008).

Otro argumento interesante para que los sujetos obligados incorporen el uso de internet en su política informativa se basa en su pertinencia como recurso de información. Atendiendo las recomendaciones para la localización de información confiable, se tiene que los sitios de internet de los sujetos obligados son las fuentes principales e inmediatas que deben permitir aproximarse a la situación de la participación de las mujeres en los distintos niveles de gobierno, pues, como lo afirman Jiménez, García, Martín y Bermúdez (2007, 45), “La enorme cantidad de información, calculada en millones de páginas web, hace que sea difícil poder seleccionar los recursos adecuados”. Además esa enorme masa de información no siempre es de calidad, pues “el exceso de información conduce a la degradación entrópica de las ideas, es decir, a la desinformación cualitativa” (Gubern 2014), ya que “más información no significa muchas veces otra cosa que más confusión” (Cebrián 1998).

Por otra parte, los sujetos obligados deben atender que internet se perfila más como un complemento de la búsqueda de información por parte de los más interesados en política que como un medio usado de manera generalizada por la población para estar informado de los asuntos públicos (Martínez 2016, 6).

Por lo tanto, si el investigador o ciudadano interesado en temas políticos no localiza la información que necesita o de su interés, es lógico que el ciudadano de a pie, que solo busca información o entretenimiento en la red, con mayor razón quede relegado de la realidad.

De esta forma, se da la restricción de la información, situación que provoca que todo ciudadano tenga desconocimiento de un problema y, por consecuencia, no participe en su solución, pero lo más lamentable es que impedirá que los investigadores localicen datos de forma inmediata, lo que, a su vez, provocará la tardada o nula elaboración de posibles estudios que brinden soluciones a cualquier problemática de género.

En toda esta gama argumentativa, resulta pertinente colocar en debate una serie de conceptos y supuestos teóricos que consideran

positivo el uso y aprovechamiento de internet por parte de los entes públicos.

Una línea teórica importante apunta a que las herramientas tecnológicas constituyen una actividad sustantiva del gobierno en la construcción de un mundo más igualitario, pues representa una vía para contribuir al rompimiento de la hegemonía masculina, concepto de análisis de sociólogos como Pierre Bourdieu, Robert William Connell y Alujas Ramírez, quienes desarrollan estudios de género centrados en los mecanismos sociales implícitos que hacen de la masculinidad una forma específica de hegemonía, la cual se instala como una dinámica social dominante.

La masculinidad hegemónica es un concepto que fue popularizado por Robert William Connell (1987), y que aquí es relevante porque tiene lugar cuando se acumulan y ponen en práctica acciones que promueven la posición social dominante de los hombres y la posición social subordinada de la mujer.

Así, Connell (2004, 38-41) postula, en su teoría del sur, que un mecanismo de control es aquel que irremediamente adquiere valor dependiendo significativamente del contexto social en el cual se desarrolle. El punto radical de la teoría se centra en que un mecanismo operando en la sociedad del riesgo o de alta modernidad es poderosamente irónico; es decir, la sociedad vive en un amplio horizonte con una discontinuidad fundamental, una transformación catastrófica. La sociedad global no es una sociedad globalizada, pues una parte de la población mundial, en este caso las mujeres, se mantiene en una relación diferente con el proceso social global. Al posicionarse poblaciones diferentes en una sociedad translocal emergente, se crean jerarquías raciales modernas, moldeando la inequidad a escala masiva o global.

Enfocando la teoría anterior, se tiene, entonces, que la ausencia de información accesible e importante para las mujeres en los portales electrónicos de los sujetos obligados es una peligrosa carta de poder que juega la masculinidad hegemónica en un mundo globalizado, situación que no debería tener lugar, ya que se vive en una era en la que todo lo que pueda ser digital, será digital.

De esta forma, el no hacer uso de las nuevas tecnologías y el no innovar o aprovecharlas se tornan como claros mecanismos de control, cuya dimensión puede valorarse como desproporcionada, por tener

lugar y sostenerse en un contexto en el que la modernidad provee de los elementos necesarios para hacer posible, de forma inmediata y accesible, el otorgamiento de la información a la ciudadanía.

En sincronía con este sustento, Pierre Bourdieu (2000) define que en la dominación masculina está el mejor ejemplo de un tipo de sumisión que se ejerce por medio de caminos esencialmente simbólicos, una violencia que muchas veces sigue siendo invisible para sus víctimas, incluso en sus momentos más explícitos. Por lo tanto, una información que no tiene sustento legítimo para ocultarse, que está en poder de los sujetos obligados, pero que no se presenta, es uno de los muchos mecanismos de control que perturba un mundo mayormente igualitario y que es un tipo de violencia contra la mujer que se da desde tiempos remotos, como si fuera una especie de herencia.

Así, las inequidades se encuentran también implícitas en un escenario tecnologizado, tan fuertemente arraigadas como muchas otras y que, al sumarse entre sí, impiden significativamente la construcción de un empoderamiento femenino.

Vale, entonces, transformar la cultura de transparencia e información, haciendo de los sitios de internet de los sujetos obligados un lugar en el que se incluya a la mujer, adquiriendo luz y visibilidad, ya que la globalización propone las herramientas pertinentes para romper con los estereotipos, aspectos que por largo tiempo han marginado a la mujer, dejándola en una posición de subordinación y total desventaja frente a los hombres.

Para construir la igualdad se tiene que hacer un esfuerzo de recuperación de esos datos ocultados durante siglos y que inciden negativamente en la forma como se ha escrito y dado a conocer la historia. Presentar en los portales de los sujetos obligados, e incluso en las cuentas de las redes sociales, los datos que precisen cómo y qué tanto ha avanzado la mujer en los espacios de elección popular significará rescatar el protagonismo de las mujeres en el pasado, pero también, impulsar su protagonismo en el presente.

La ausencia de dicha información no solo implica la desvaloración de la mujer en la historia o un déficit de participación, sino que sociólogos como Zygmunt Bauman (2000) han determinado qué puntos de control o dominación repercuten invariablemente en el desarrollo democrático del Estado y, por ende, le ocasionan un déficit de

gobernanza. También apuntan que esa es la razón fundamental por la cual dichos puntos de control, como la falta de transparencia y ausencia de información pública en internet, deben ser eliminados por sus gobiernos, pues actualmente se han convertido en el metaobjetivo de la política en un mundo globalizado.

Los gobiernos que no recurren a la eliminación de esas barreras pierden facultades, y en esa medida, son tomadas por la sociedad civil, lo que muta en otro fenómeno, denominado sociedad red, término acuñado en 1991 por Jan van Dijk y cuyo desarrollo y popularización se debe a Manuel Castells (Carrión s. f., 4).

En este caso, dicha red toma vida cuando las instituciones adquieren envergadura, sí, pero en cuanto a la rigidez; escenario que incide significativamente en el aspecto sociocultural, pues cierto sector de la población alcanza supremacía (grupo dominante), en contraste con otro (grupo minoritario) que se torna vulnerable y subordinado al primero.

El anterior ambiente social implica que las minorías se vean aún más afectadas en un estado inciuo, desde el que fluye la obstinación al favorecer la no transparencia y falta de información, situación que lleva a un plano de crisis o déficit de gobernanza.

## Estadística

El Sistema Interamericano y el Sistema de las Naciones Unidas proponen la estadística como el mecanismo fundamental para el diseño y la evaluación de las políticas públicas y los programas de prevención, atención y protección frente a la violencia y la discriminación (CIDH 2015).

La estadística recoge la información más significativa y presenta datos de una manera concisa, clara y sencilla para todas las personas, pero es importante precisar que las estadísticas de género han sido reconocidas como una herramienta imprescindible para dar visibilidad a las distintas manifestaciones de las desigualdades de género (Milosavljevic 2007).

El análisis de los datos deja en evidencia los principales problemas y las desventajas que enfrentan las mujeres, en tanto que los gráficos permiten apreciar la magnitud de las brechas y la evolución de la desigualdad de género a lo largo del tiempo.

Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

Sabiendo que solo se puede preguntar por aquello que se conoce, en ese sentido los sujetos obligados deben ofrecer información cuantitativa suficiente como para poner en debate temas de enorme relevancia social y política acerca de las causas de la desigualdad, por ejemplo: ¿por qué las mujeres están sobrerrepresentadas aun cuando hay políticas afirmativas?

La importancia del aspecto de la accesibilidad de la información se señala en el Transparency and Open Government,<sup>1</sup> en el cual se menciona que los tres pilares de la doctrina política de gobierno abierto son transparencia, colaboración y participación (The White House 2009).

Es precisamente el primero de esos principios el que enuncia que el gobierno debería permitir el acceso a la información pública de manera sencilla y clara, haciendo posible, de esta manera, que los ciudadanos puedan realizar un control de la acción de gobierno (Hofmann, Alujas y Bojórquez 2012).

Vale decir también que dichos pilares se cristalizaron en múltiples estrategias, distintas en función del país que las adopta, pero con dos ejes comunes:

- 1) La apertura de datos públicos (*open data*) implica la publicación de información del sector público en formatos que permitan su reutilización por terceros para la generación de nuevo valor, lo que se conoce por RISP (reutilización de la información del sector público). Toda la información que se facilita —que debe ser completa, accesible para todos, gratuita y no restringida, es decir, legible, no discriminatoria y libre— constituye el insumo para la innovación, además de que incrementa la transparencia del gobierno y la rendición de cuentas de parte de la ciudadanía.
- 2) La apertura de procesos y el uso de redes sociales y plataformas de participación ciudadana (*open action*) facilita la participación de la ciudadanía en las decisiones del gobierno, y la colaboración en el proceso de formulación de políticas y ejecución de políticas públicas (Hofmann, Alujas y Bojórquez 2012).

<sup>1</sup> En español: Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto, que el presidente de Estados Unidos de América, Barack Obama, promulgó el 21 de enero de 2009.

Un ejemplo de iniciativa enmarcada en la política de gobierno abierto es el portal del Gobierno Vasco, el cual da acceso a los datos públicos en formato reutilizable al contener información y publicación de estadísticas y resultados. En un gobierno abierto, los políticos y gestores públicos están obligados a proporcionar la información a la sociedad en su conjunto de forma proactiva, clara, sencilla y accesible, y las tecnologías deben facilitar esta tarea (Gobierno Vasco 2017).

Si un gobierno abierto debe poner a disposición su información de forma clara, sencilla y accesible, se tiene que las estadísticas, particularmente las que aquí interesan y que son las desagregadas por sexo (Inmujeres s. f.), son herramientas que proporcionan datos accesibles, pues son fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y por medio de todas las fases del proceso de construcción de datos cuantitativos buscan captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Ya se dijo en líneas anteriores que su importancia radica especialmente en que cuantifican la brecha de género (UNAM s. f.), es decir, sirven para comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, comisión, escolaridad, participación económica, participación política, entre otros indicadores, que sirven para medir la equidad de género.

Así, las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, pues permiten evidenciar, con datos duros, las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones.

En el ámbito jurídico, se destaca que instancias internacionales han delineado normas que especifican la importancia de la inclusión de estadísticas en materia de género, por lo que, en el caso de una ausencia de las mismas, surge la violación de los derechos humanos.

- 1) Durante la “IV Conferencia mundial de la mujer” en Beijing, en 1995, se incorporó la producción y el análisis de las estadísticas nacionales en la corriente principal de género.
- 2) El Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer formuló la recomendación general número 9: “la información estadística es absolutamente

Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

- necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Partes en la Convención” (ONU Mujeres 1989).
- 3) Para la ONU Mujeres México, las estadísticas de género son una importante línea estratégica del trabajo de la Organización de las Naciones Unidas, por medio de las cuales se promueve la integración de la perspectiva de género para hacer visibles las desigualdades de género (ONU Mujeres México s. f.).
  - 4) La obligación de producir y permitir el acceso de información estadística diferenciada está integrada en el artículo 7, inciso h, de la Convención Belém do Pará (OEA 1994).

Asimismo, para lograr un gobierno abierto, la Organización de los Estados Americanos (OEA) establece que la transparencia focalizada, también denominada de segunda generación, consiste en “la divulgación, por parte de entidades públicas y/o privadas, de información pública dirigida a una audiencia definida” (2013, 18), teniendo en cuenta que el acceso a la información tiende a adquirir mayor impacto cuando se focaliza en áreas de interés específicas y bien definidas de las personas.

Por otro lado, la OEA hace hincapié en que el tipo de información útil puede ser tanta como sea posible, incluyendo los datos brutos, ya que estos pueden ser utilizados por cualquier persona interesada en una amplia gama de actividades, como la investigación académica, la promoción de políticas y las actividades comerciales, entre otras.

De esta forma, se tiene que la transparencia focalizada es una herramienta crucial para brindar el valor instrumental del acceso a la información pública a un propósito específico, que aporta beneficio a todos, pero es de gran impacto y sumamente efectiva para quienes requieren una mejor calidad de vida y se encuentran en una situación vulnerable. No es solamente disponer información, sino también proporcionar información útil en el lugar correcto, en el contexto adecuado y en el momento oportuno.

## Conclusiones

La brecha de desigualdad entre hombres y mujeres tiene múltiples escenarios, y en muy diversos temas esa desigualdad, como lo señala Beck Ulrich (1986, 107), “es visible de una manera indeleble”.

El campo de la información no es la excepción; aquí también se reproducen los patrones culturales de género que producen procesos de invisibilización que afectan principalmente a grupos sociales vulnerables, como sucede con las mujeres.

Esos mecanismos de dominación que “suprimen” la presencia de la mujer en los diversos ámbitos se encuentran tan arraigados en la cultura que dañan irremediabilmente la memoria colectiva, influyendo para que se asuma como natural la subordinación de la mujer.

Así, la exclusión de uno de los géneros se ha sistematizado, afectando la individualidad y, a su vez, la estructura social. Jorge Luis Borges afirmaba que somos nuestra memoria, ese quimérico museo de formas inconstantes, ese montón de espejos rotos que dan forma a lo máspreciado de la vida: nuestros recuerdos, las cadenas que nos atan o liberan de lo que nos duele, nos vibra, nos mata o nos hace avanzar. La memoria, entonces, se convierte en productora de identidad en el individuo (Espinosa 2017).

Los portales de internet de los tribunales electorales, así como la difusión en las redes sociales, se encuentran muy alejados no solamente de los sustentos teóricos, sociales y tecnológicos, sino de los lineamientos legales, evidenciando que el sesgo, la representación o la cultura estereotipada están vigentes en cómo se transmiten determinadas imágenes, datos e informaciones, ahondando en la falta de transparencia y ampliando la brecha digital en cuanto a su aprovechamiento.

El acceso a la información, la transparencia y la tecnología son derechos fundamentales reconocidos por las normas nacionales e internacionales y, en ese margen, se erigen como habilitadores transversales de otros derechos humanos. Son variables fundamentales, tanto en lo sustantivo como en lo normativo, para los procesos de consolidación democrática; sobre todo en un mundo globalizado que sienta sus bases en la información, convirtiéndola en elemento de primer orden en la construcción de las democracias y sus procesos de gobernanza.



Los tribunales electorales locales deberán hacer suyos los principios básicos de la doctrina política del gobierno abierto, dibujando en sus sitios de internet a cada una de las mujeres que han transitado en los puestos de elección popular y, por añadidura, acentuar cómo es que lograron la inclusión en esos espacios y en todos los tiempos.

Los tribunales electorales del país requieren que sus portales y cuentas de redes sociales sean un acceso real a información rica en contenido, es decir, que los ciudadanos no solo echen una mirada a sus espacios cibernéticos, sino que les garantice un sustancial uso y aprovechamiento de la información, a todos en general, y con mayor razón a aquellos que se encuentran en un plan de vulnerabilidad.

Internet es el espacio idóneo para presentar la realidad de las mujeres en el ámbito público, especialmente por dos aspectos: la falta de tiempo y el acceso oportuno a la información. Por otro lado, la estadística desagregada precisa esa realidad y ayuda a evaluarla o analizarla. Tener acceso a datos estadísticos desglosados por sexo, precisos, fidedignos y reales en internet ayuda a medir los progresos realizados en el logro de la igualdad sustantiva y la eficacia de las medidas especiales de carácter temporal o afirmativas.

Así, resulta urgente que los tribunales electorales trabajen en el diseño de portales con políticas informativas que consideren aspectos concretos para que la gente se identifique y participe, es decir, que sean conformes a las singularidades, la diferencia y la heterogeneidad, a la hora de que los ciudadanos busquen información. Es necesario, además, que la presentación de esa información sea de alta calidad y excelsa, esto es, que los motores de búsqueda permitan no solo la accesibilidad, sino también la celeridad.

Urge un desempeño activo, audaz y transparente por parte de los tribunales electorales en sus cuentas como usuario de redes sociales, pues en esta época globalizada no utilizar los recursos tecnológicos que faciliten el ejercicio abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión conduce al anquilosamiento en un antiquísimo esquema de cultura organizativa patriarcal, en vez de actuar como un agente promotor del cambio.

Los argumentos aquí expuestos solidifican que un proceso de aprendizaje se nutre de tres aspectos: visibilizar + informar + conocer = aportar. Dicho de otra manera, es necesario visibilizar e informarse para conocer, pues de esta forma se podrá participar o aportar.

Entre sus reflexiones literarias, Xavier Villaurrutia concibe que las mujeres tienen mucho que decir y mucho para dar, pero si no se les informa de la realidad, no hay conocimiento del tema y, por lo tanto, tampoco habrá participación.

Los portales de internet de los sujetos obligados deben funcionar como espejos, dicho de otro modo, ser parte importante de la pasarela de toda mujer, para que en su reflejo pueda escudriñar, autorreflexionar y criticar su propia imagen, y así generar conciencia de cómo es realmente, pues en caso de no gustarse, puede optar por la transición.

Los sujetos obligados deben acercar la información a la ciudadanía, haciendo efectivo su suministro, respetando el principio de máxima divulgación y sin limitaciones, esto es, deben contribuir a que el acceso sea pleno. Así, el Estado debe adoptar las disposiciones legales que fueren necesarias para promover el respeto a este derecho y asegurar su reconocimiento y aplicación efectivos.

De este modo, la cultura de la transparencia implica asumir que la información pública debe estar disponible, y que quienes son responsables de administrarla lo hagan con la diligencia de quien debe entregarle a su dueño lo que legítimamente le pertenece.

Si los ciudadanos ven garantizados sus derechos, el Estado, por añadidura, obtendría un mejor estatus, expandiendo posibilidades para múltiples desarrollos de las tareas humanas y generando aperturas y nexos antes insospechados.

## Fuentes consultadas

Aspe Bernal, Mónica. 2015. La brecha digital en México. *Este país*. Disponible en <http://www.estepais.com/articulo.php?id=330&t=la-brecha-digital> (consultada el 26 de febrero de 2017).

Bauman, Zygmunt. 2000. *Modernidad líquida*. México: FCE. [Disponible en <https://yorchdocencia.files.wordpress.com/2015/04/bauman-zygmunt-modernidad-lc3adquida.pdf>].

Bourdieu, Pierre. 2000. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

Cámara de Diputados. S.f. Conoce a tus diputados (Legislatura LXIII). Disponible en [http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII\\_leg/info\\_diputados.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/info_diputados.php) (consultada el 20 de enero de 2017).

Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

- . S. f. Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL). Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/sistema\\_legislativo.html](http://www.diputados.gob.mx/sistema_legislativo.html) (consultada el 20 de enero de 2017).
- Carrión, Hugo. S. f. La sociedad de la información. Tecnologías de información y comunicaciones. Disponible en [http://www.imaginar.org/docs/sociedad\\_informacion\\_wikipedia.pdf](http://www.imaginar.org/docs/sociedad_informacion_wikipedia.pdf) (consultada el 26 de febrero de 2017).
- Castells, Manuel. 1999. *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cebrián, Juan Luis. 1998. La red. Cómo cambiarán nuestras vidas los nuevos medios de comunicación. Disponible en [https://books.google.com.mx/books?id=Ru6D10zdNWEC&pg=PT66&lpg=PT66&dq=cebrian+m%C3%A1s+informaci%C3%B3n+no+significa+muchas+veces+otra+cosa+que+m%C3%A1s+confusi%C3%B3n&source=bl&ots=BYEKz1mIOa&sig=PXgqI9nlv9J9uzrokp\\_XjjKYCI&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjxtzj953WAhVGymMKHYMxD9AQ6AEIQjAH#v=onepage&q=cebrian%20m%C3%A1s%20informaci%C3%B3n%20no%20significa%20muchas%20veces%20otra%20cosa%20que%20m%C3%A1s%20confusi%C3%B3n&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=Ru6D10zdNWEC&pg=PT66&lpg=PT66&dq=cebrian+m%C3%A1s+informaci%C3%B3n+no+significa+muchas+veces+otra+cosa+que+m%C3%A1s+confusi%C3%B3n&source=bl&ots=BYEKz1mIOa&sig=PXgqI9nlv9J9uzrokp_XjjKYCI&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjxtzj953WAhVGymMKHYMxD9AQ6AEIQjAH#v=onepage&q=cebrian%20m%C3%A1s%20informaci%C3%B3n%20no%20significa%20muchas%20veces%20otra%20cosa%20que%20m%C3%A1s%20confusi%C3%B3n&f=false) (consultada el 26 de febrero de 2017).
- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2015. Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Acceso-informacion.pdf>.
- Congreso de la Unión. S. f. H. Congreso de la Unión. Sistema e-Congreso. Disponible en <http://www.congreso.gob.mx/> (consultada el 20 de enero de 2017).
- Congreso del Estado de Tamaulipas. 2012a. Directorio de Legisladores (legislatura LXIII). Disponible en <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/> (consultada el 16 de diciembre de 2016).
- . 2012b. Información histórica de legislaturas anteriores. Disponible en <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/> (consultada el 16 de diciembre de 2016).
- Connell, Robert William. 1987. *Gender and power: society, the person and sexual politics*. Cambridge: Polity Press.
- . 2004. “Una teoría sureña”. *Nómadas* 20: 36-45. [Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/1051/105117734004.pdf>].

- Espinosa, Luz. 2017. "Poemas para que sepas que lo único que deseo es no olvidarte". *Cultura Colectiva*, abril. Disponible en <http://cultura-colectiva.com/desluz-poemario-de-karla-hill/> (consultada el 20 de febrero de 2018).
- Gobierno Vasco. 2017. Open Data Euskadi. Destruir y construir a través de los datos públicos del Gobierno Vasco. Disponible en <http://opendata.euskadi.eus/w79-home/es/> (consultada el 25 de enero de 2017).
- Gubern, Roman. 2014. El eros electrónico. Disponible en <http://ticslab.blogspot.mx/2014/01/el-eros-electronico-roman-gubern-pa-52.html> (consultada el 26 de febrero de 2017).
- Hofmann, Andrés, Álvaro Alujas Ramírez y José Antonio Bojórquez Pereznieta. 2012. Gobierno abierto. Disponible en [http://www.alejandrobarras.com/wpcontent/uploads/2016/04/La\\_promesa\\_del\\_Gobierno\\_Abierto.pdf](http://www.alejandrobarras.com/wpcontent/uploads/2016/04/La_promesa_del_Gobierno_Abierto.pdf) (consultada el 26 de febrero de 2017).
- Inmujeres. Instituto Nacional de las Mujeres. S. f. *Glosario de género*. Disponible en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf) (consultada el 14 de septiembre de 2017).
- Jiménez Pernet, Jaime, José Francisco García Gutiérrez, José Luis Martín Jiménez y Clara Bermúdez Tamayo. 2007. "Tendencias en el uso de internet como fuente de información sobre salud". *Revista sobre la Sociedad del Conocimiento* 4: 44-50. [Disponible en <http://www.raco.cat/index.php/UOCpapers/article/viewFile/58175%26gathStatIcon%3Dtrue/68267> (consultada el 28 de febrero de 2017)].
- Martínez Alfaro, Marianna. 2016. E-participación. Nuevas formas de entender la participación ciudadana en el escenario de las políticas públicas y en el sistema democrático. Disponible en <http://www.fessociologia.com/files/congress/12/papers/3313.pdf> (consultada el 28 de febrero de 2017).
- Milosavljevic, Vivian. 2007. "Estadísticas para la equidad de género: magnitudes y tendencias en América Latina". *Cuadernos de la CEPAL* 92 (junio). [Disponible en [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27843/LCG2321P\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27843/LCG2321P_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (consultada el 28 de febrero de 2017)].
- OEA. Organización de los Estados Americanos. 1994. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra

Transparencia proactiva y acceso a la información, ambas en materia electoral

- la mujer. Convención Belém do Pará. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> (consultada el 20 de febrero de 2017).
- . 2013. El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos. Disponible en <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf> (consultada el 20 de febrero de 2017).
- ONU Mujeres. 1989. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm> (consultada el 28 de enero de 2017).
- ONU Mujeres México. S. f. Estadísticas de género. Disponible en <http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/estadisticas-de-genero> (consultada el 16 de febrero de 2017).
- Senado de la República. S. f. Directorio de senadores LXII y LXIII. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=33> (consultada el 20 de enero de 2017).
- . S. f. Información histórica LVIII, LIX, LX y LXI Legislaturas. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sen&mn=9&sm=1> (consultada el 20 de enero de 2017).
- . S. f. Senadoras. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=M> (consultada el 20 de enero de 2017).
- . S. f. Senadores. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=4&str=H> (consultada el 20 de enero de 2017).
- The White House. 2009. Transparency and Open Government. Disponible en [https://www.whitehouse.gov/the\\_press\\_office/TransparencyandOpenGovernment](https://www.whitehouse.gov/the_press_office/TransparencyandOpenGovernment) (consultada el 25 de enero de 2017).
- Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. 2016. Informe de actividades del proceso electoral 2015-2016. Disponible en <https://trieltam.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Actividades-Proceso-Electoral-2015-2016.pdf>.
- Ulrich, Beck. 1986. *La sociedad del riesgo*. Buenos Aires: Paidós. [Disponible en <http://davidhuerta.typepad.com/files/beck-ulrich-la-sociedad-del-riesgo-hacia-una-nueva-modernidad.pdf> (consultada el 28 de febrero de 2017)].

- UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México. S. f. *Glosario para la igualdad de género en la UNAM*. Disponible en <http://xml.ier.unam.mx/xml/sacad/Com-EqGen/GlosarioEG.pdf> (consultada el 28 de enero de 2017).
- Valdez, Elba Abril. 2008. Transversalización de la perspectiva de género en los programas de gobierno del estado de Sonora. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Sonora/son01.pdf> (consultada el 28 de febrero de 2017).